

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, **LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS**, entidad autónoma y descentralizada, con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debidamente representada por el señor **ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRÍGUEZ**, Director Distrital de Las Lagunas, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0041950-2, domiciliado en el edificio de la Junta Distrital, sito en la calle Cacique, quien en el presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE

Y DE LA OTRA PARTE, El señor **RICARDO ARMANDO LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0039886-2, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE

PREAMBULO

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistir de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **RICARDO ARMANDO LOPEZ**, en su función de comunicador en su segmento radial LAS CORTITAS, que se transmite en Radio Ideal

RESULTA: Que el señor **RICARDO ARMANDO LOPEZ** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es una persona vinculada a diversos medios de comunicación.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: el preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de **PUBLICISTA** a través de sus medios informativos, radio y redes sociales.

TERCERO: la segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA EN CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: la segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La Primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesiones la suma de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000.00)**, mensuales.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.


SEPTIMO: ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminara sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.


OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas de derecho común.


HECHO Y FIRMADO de buena fé en dos originales del mismo tenor, siendo u/no para cada una de las partes, en el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, provincia Espaillat, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....

R
T
M


ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ
POR LA JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS
PRIMERA PARTE


RAFAEL TOMAS MOLINA
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Moca, Matricula No. 5125, portador de la cedula No. 054-0041628-4, con estudio profesional abierto en la calle Antonio de la maza No. 33-A, , de esta ciudad y Municipio de Moca. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ (Primera Parte) y RAFAEL TOMAS MOLINA (Segunda Parte), de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....


LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS
Notario Público



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE: De una parte, **LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS**, entidad autónoma y descentralizada, con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debidamente representada por el señor **ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSÉN RODRÍGUEZ**, Director Distrital de Las Lagunas, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0041950-2, domiciliado en el edificio de la Junta Distrital, sito en la calle Cacique, quien en el presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**

Y DE LA OTRA PARTE, El señor **RAFAEL TOMAS MOLINA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0000800-8, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**

PREAMBULO

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistir de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los municipios todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **RAFAEL TOMAS MOLINA**, en su función de periodista de su espacio televisivo **PROPUESTA DIARIA**, que se transmite por **MOCAVISION CANAL 48**.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL TOMAS MOLINA** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es **PERIODISTA DE PROFESION Y POSEE HABILIDADES DE PUBLICISTA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: el preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de **PUBLICISTA** a través de sus medios informativos.

TERCERO: la segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA EN CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: la segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La Primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000.00)**, mensuales.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.


SEPTIMO: ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminara sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas de derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fé en dos originales del mismo tenor, siendo u/no para cada una de las partes, en el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, provincia Espaillat, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....

MAR


ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ
POR LA JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS
PRIMERA PARTE


MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Moca, Matricula No. 5125, portador de la cedula No. 054-0041628-4, con estudio profesional abierto en la calle Antonio de la maza No. 33-A, de esta ciudad y Municipio de Moca. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ (Primera Parte)** y **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS (Segunda Parte)**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....


LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS
Notario Público



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE: De una parte, LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS, entidad autónoma y descentralizada, con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debidamente representada por el señor **ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ**, Director Distrital de Las Lagunas, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0041950-2, domiciliado en el edificio de la Junta Distrital, sito en la calle Cacique, quien en el presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE

Y DE LA OTRA PARTE, El señor **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0087690-9, domiciliado y residente en Boca Ferrea, Las Lagunas, Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE

PREAMBULO

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistir de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, en su función de periodista corresponsal de Medios Telemicro y de los medios que el mismo maneja a travez de las redes sociales.

RESULTA: Que el señor **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es PERIODISTA DE PROFESION Y POSEE HABILIDADES DE PUBLICISTA.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: el preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA a través de sus medios informativos.

TERCERO: la segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA EN CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: la segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La Primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesiones la suma de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000.00)**, mensuales.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminara sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas de derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fé en dos originales del mismo tenor, siendo u/no para cada una de las partes, en el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, provincia Espaillat, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....


ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ
POR LA JUNTA DISTRITAL DE LAS LAGUNAS
PRIMERA PARTE


RICARDO ARMANDO LOPEZ
SEGUNDA PARTE

RALM

YO, LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Moca, Matricula No. 5125, portador de la cedula No. 054-0041628-4, con estudio profesional abierto en la calle Antonio de la maza No. 33-A, de esta ciudad y Municipio de Moca. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: ING. HUMBERT ANDRÉS GERMOSEN RODRIGUEZ (Primera Parte) y RICARDO ARMANDO LOPEZ (Segunda Parte), de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárselos fe y crédito. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, Moca, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).....


LIC. SILVESTRE MEJIA RAMOS
Notario Público

